

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 " " "  
 Extranjero . . . . . 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

PACTO estipulado entre la Cámara de Comercio, como representante de los Patronos, y los Dependientes de Comercio, respecto á las horas de trabajo de éstos, en 15 de Octubre de 1916.

En la Ciudad de Oviedo, á las dieciséis horas del día quince de Octubre de mil novecientos dieciséis, reunieronse, previa citación, en los salones del Gobierno Civil, y bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. D. Ricardo de la Rosa y Ruiz de la Herrán, que ejerce el mencionado cargo de Gobernador Civil de la provincia, los Sres. representantes de la Cámara de Comercio de esta Capital D. Juan Botas Roldan, Presidente, y como Vocales delegados de la misma D. Ramón Lopez

Granda, D. Valentin Silva, D. Manuel M. Pallarés y D. Ulpiano Cervero, y en representación de la Asociación de Dependientes de Comercio, su Presidente D. Alfredo Ojanguen Cabal, y como Vocales delegados D. Isidro Maraña Lopez, don Ernesto Andrés y D. Elías Gonzalez.

El Sr. Gobernador expuso á los concurrentes que el objeto de la reunión que se había permitido convocar no era otro que el de acordar en definitiva las bases que habían de regular las horas de trabajo para los dependientes de Comercio de esta Capital, toda vez que las consignadas en el acta de la reunión celebrada en ocho de Mayo último no tuvieron el indicado caracter de definitiva.

Hicieron uso de la palabra los señores concurrentes al acto, y tras ligera y siempre correcta discusión, acordóse aceptar como solución definitiva todas las bases consignadas en el acta de ocho de Mayo próximo pasado, con solo la variante de que desde primero de Abril á treinta de Septiembre se abriesen los establecimientos á las ocho de la mañana y se cerrasen á las ocho y media de la noche, á cuyo fin y para que de una manera concreta y expresa que no dé lugar á dudas conste lo acordado en esta reunión, se consignan á continuación todas cuantas bases constituyen el pacto ó convenio estipulado, y que son las siguientes:

1.ª Todos los domingos el Comercio en general cerrará á las tres de la tarde, teniendo en cuenta que esta Ciudad disfruta de excepción legal por ser conceptuado el domin-

go como día de mercado en el concejo.

2.ª Como compensación á estas horas de trabajo en domingo los patronos referidos se obligan á lo siguiente:

Desde primero de Octubre al treinta y uno de Marzo abrirán sus establecimientos á las ocho y media de la mañana, y cerrarán á las ocho de la noche, concediendo á la dependencia una hora libre á mediodía para comer.

Desde primero de Abril á treinta de Septiembre abrirán sus establecimientos á las ocho de la mañana y cerrarán á las ocho y media de la noche, concediendo también una hora libre para comer.

3.ª Los días festivos que sean jueves cerrarán los comercios á las tres de la tarde, y los festivos que no sean jueves, cerrarán á la una de la tarde.

En cuanto al comercio de ultramarinos, teniendo en cuenta el modo de ser y forma de funcionar de estas entidades, se acordó señalar las siguientes horas: Desde primero de Octubre á treinta y uno de Marzo abrirán á las ocho de la mañana y cerrarán á las nueve de la noche, y desde primero de Abril á treinta de Septiembre abrirán á las siete y media de la mañana y cerrarán á las nueve y media de la noche.

Asimismo se acordó se cuide de obligar á aquellos comercios que por tener á la venta artículos exceptuados por la Ley del Descanso con otros que no lo están, coloquen una tablilla á las puertas de sus establecimientos, expresando cuáles son los artículos que pueden expendirse los domingos, advir-

tiendo a estos comercios de caracter mixto, la responsabilidad en que incurrirán de transgredir estas disposiciones.

Tales son las bases acordadas en definitiva por las representaciones de la Cámara de Comercio y de la Asociación de Dependientes de Comercio en la presente reunión, y para que así conste se levanta de la misma la presente acta por triplicado, firmada por el Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia y por todos los demás concurrentes al acto en las representaciones que respectivamente ostentan, según queda consignado; de cuyos tres ejemplares, quedarán: uno archivado en el Gobierno civil de la provincia, otro en poder de la Cámara de Comercio, y otro en el de la Asociación de Dependientes de Comercio.—Ricardo de la Rosa.—Juan Botas.—Valentin Silva.—Ramon Lopez Granda.—Manuel M. Pallarés.—Ulpiano Cervero.—Alfredo Ojanguren.—Isidro Marañá.—Elias Gonzalez Rodriguez.—Ernesto Andrés Guiñan.

## MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Llana Alvarez vecino de Redespines, Mieres, ha presentado solicitud del registro de cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María», sita en el paraje llamado El Campo, parroquia de Santa Rosa, concejo de Mieres. Lindante por el Norte con la «1.ª Tunel», por el Este con «Orsible» y por el Sur y Oeste con «Turca».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo más al Norte de la concesión «Turca», de las minas del Peñón, sita en el paraje citado, de dicho punto de partida se medirán 400 metros en dirección Sur 43° Este fijando la primera estaca; de primera a segunda en dirección Este 43° Norte se medirán 100 metros; de segunda a tercera Norte 43° Oeste 100; de tercera a cuarta Este 43° Norte 100; de cuarta a quinta Norte 43° Oeste 100; de quinta a sexta Oeste 43° Sur 100; de sexta a séptima Norte 43° Oeste 200; de séptima a punto de partida y en dirección Oeste 43° Sur se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cinco hectáreas solicitadas,

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.155 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 de Octubre de 1916.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R al núm. 8803

Que D. Narciso Alvarez, vecino de Carreño, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Llegó la carretera», sita en el paraje llamado Casaño y Caves, parroquia de Arenas, concejo de Cibrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. O. de la finca de Isabel Mestas, que está al Oeste del camino y desde dicho punto se medirán al Norte 100 metros; al Sur 100 metros; al Este 50 metros, y al Oeste 950 metros. Levantando perpendiculares en los extremos de estas medidas, queda cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.217, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 8546

Que D. Francisco Iglesias Ferrera, vecino de Olloniego (Oviedo), ha presentado solicitud del registro de quince hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Atrevida», sita en Llandellena, paraje llamado Tras del Canto, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el tronco seco de un castaño gemelo de otro existente en el cierre Norte-Este de un prado propiedad del que suscribe, sito en el paraje llamado Tras del Canto, desde cuyo punto se medirán en dirección Este 10 grados Sur 100 metros, colocando la primera estaca; de esta en dirección Sur 10° Oeste 400 metros colocando la segunda estaca; de ésta en dirección Oeste 10° Norte 300 metros colocando la tercera estaca; de ésta en dirección Norte 10° Este 500 metros colocando la cuarta estaca; de ésta en dirección Este 10 grados Sur 300 metros colocando la quinta estaca; y de ésta al Sur 10 grados Oeste 100 metros hasta llegar a la primera estaca, quedando así cerrado el polígono de las quince hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.159 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 de Octubre de 1916.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 8.800

Que D. Victor Alvarez Robles, vecino de Soto de Aller, ha presentado solicitud del registro de dieciséis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aliada», sita en el paraje llamado parroquias de Soto y Serrapio, concejo de Aller; lindante al Norte alrededores del pueblo llamado El César, por el Este con arroyo de Rozadiella, por el Sur carretera de Santullano a Collanzo, y por el Oeste con el pueblo de La Palomar.

Verifica su designación en la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente ó pontón de la carretera de Santullano á Collanzo, situado en el kilómetro 18 de dicha carretera, en el pueblo de Santa Ana y en dirección Norte 8° Este se medirán 100 metros fijando la primera estaca, de primera á segunda Norte 5° Oeste la segunda, de segunda á tercera Norte 85° Este la tercera, de tercera á cuarta Sur 5° Este, y uniendo ésta con la primera y las demás entre sí con las líneas de 400 metros, quedando cerrado un cuadrado de 160.000 metros cuadrados que determinan el área de la concesión que se solicita. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.174, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Octubre de 1916.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 8.793

Que D. Francisco Berdayet Fuente, vecino de Langreo, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aurorita», sita en el paraje llamado Eria de Cuao y Veguina de Cuao, parroquia de San Pedro de Con, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la cuadra sita en el prado llamado Veguina de Cuao, sito en las inmediaciones del pueblo llamado Llano de Con, correspondiente á la parroquia de San Pedro de Con, en el concejo de Cangas de Onís; el referido prado y su cuadra es de la propiedad de D. Fernando Piera, vecino de dicho pueblo de Llano de Con. Desde él se medirán en dirección Nordeste 125 metros para la primera

estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección Noroeste 600 metros para la 2.ª; de 2.ª á 3.ª en dirección Suroeste 300 metros para la 3.ª; de 3.ª á 4.ª en dirección Sueste 1.000 metros para la 4.ª; 4.ª á 5.ª en dirección Noroeste 300 metros para la 5.ª, y de 5.ª á 1.ª 400 metros para cerrar el perímetro de las hectáreas que solicita.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.179, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 8.788

Que D. Roque Costillas Gomez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veintinueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Acerpada», sita en el paraje llamado Monte de Boyo; concejo de Caso; lindante al Norte mina «Rosario» (núm. 18.687), al Este camino Valdehorrio, por los demás rumbos con terrenos particulares y del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo que más se inclina al lado Suroeste de la mina ya dicha llamada «Rosario», y desde dicho punto de partida en dirección Este se medirán 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Sur se medirán 100 metros la 2.ª; de ésta al Oeste 100 metros la 3.ª; de ésta al Sur 100 metros la 4.ª; de ésta al Oeste 600 metros la 5.ª; de ésta al Norte 300 metros la 6.ª; de ésta al Oeste 300 metros la 7.ª; de ésta al Norte 200 metros la 8.ª, de ésta al Este 500 metros la 9.ª, y de ésta hasta llegar al punto de partida en dirección Sur se medirán 200 metros quedando así cerrado el perímetro de las veintinueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos de esta designación se refieren á los mismos que los de la ya dicha mina «Rosario.»

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.150, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Octubre de 1916.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 8.808

Ayudantía de Marina de Luanco

#### EDICTO

D. Emilio Boce Carro, Alférez de Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante militar de marina del Distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por el vecino de la villa de Candás, Donato Viña Menendez, y en las inmediaciones del puerto de la misma, ha sido encontrada un ancla con su cadena, la cual se hallaba perdida en el fondo del mar.

Dicha cadena es de hierro galvanizado, eslabones sin contrate y mide 50 metros de longitud por 0,012 metros de espesor. El ancla es sistema «Martin», sin cepo, con uñas giratorias y tiene un metro de largo en su caño, por medio metro de abertura entre sus uñas. Su peso es de unos 40 kilogramos.

Las personas que se crean dueñas de la referida ancla y cadena se presentarán ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en caso contrario ó de no haber reclamación alguna, al finalizar dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.

Luanco, 27 de Octubre de 1916,  
—Emilio Doce.

R. al núm. 8.830

## INTERVENCION DE HACIENDA DE OVIEDO

AÑO DE 1916

Continuación de la relación de minas que están en descubierto por canon de superficie:— Véase el número anterior

Número de la carpeta	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOMBRE DE LAMINA	Pesetas
2622	D. Felipe Valdés Menendez	Demasia a Luisa	32 72
2623	— Ramón Gutierrez	Cueva	160
2625	Herederos de Cándido Diaz	Fortunosa segunda	48
2627	D. Alonso Fernandez	Azucena	84
2642	— Mariano Ajuria	Paz	16
2643	Id.	Concordia	44
2644	Id.	Disputada	192
2662	— Manuel M. Barzanallana	Justa 6. <sup>a</sup>	40
2264	Minas de Luearca	Sito	840
2265	Gonzalez y Compañía	Julio	180
2266	Minas de Luearca	Chúpate esa	1200
2270	D. Juan Llaguno	Lunes	252
2271	Id.	Martes	180
2272	Id.	Miércoles	216
2273	Id.	Jueves	420
2281	D. Justo de Diego Somonte	Sara quinta	700
2286	— Antonio R. Arango	Previsora	222
2288	— Manuel Gutierrez	José Javier	168
2293	— Alejandro Zaragoza	Prosperidad	150
2298	— Manuel Gutierrez	Los tres	96
2700	Id.	Francisco M.	140
2714	— Victor M. de Sierra	Justa quinta	48
2716	— Justo Diego Somonte	Luz segunda	168
2717	Id.	Idem tercera	680
2718	Id.	Idem cuarta	1084
2720	— Marcelino Carbajales	Felisa	264
2725	— José de la Roza	Abundante segunda	60
2726	— Julio Bertrand	Bertrand y Goset	90
2727	Id.	Blanquita	54
2759	— Antonio Velazquez	Ragonesa	1416
2760	Id.	Pilar	640
2761	Id.	Felguera	512
2762	— Cándido García Figar	Ultima	1556
2764	— Antonio Velazquez Duro	Buenaventura	124
2776	— Carlos A. Levisón	Luz	156
2780	— Juan Acevedo Apecechea	Albejaile	200
2781	— César Cueto Valle	Antonia	308
2782	Id.	Benilda	188
2783	Id.	Intercalada	160
2784	Id.	Esperanza	152
2794	— Ciriaco Tamargo	Florida	100
2806	— Guillermo Mac-Lennan	Dorita	216
2809	— Jesús R. Arango	Unión de Tres	348
2810	Id.	Ampliación a idem	648
2811	Id.	Aumento a idem	282
2828	— Alvaro Menendez Lenza	Constancia	212
2838	— Francisco Garraste y otro	Recogida	384
2840	— Mariano Ajuria	Profunda	72
2841	Id.	Morena	288
2843	— Justo Diego Somonte	Sopeñona	216
2846	— Eugenio Quintana	Confianza	28
2849	Real Compañía Asturiana	Nueva Ricarda	112
2850	Id.	San Luis	492
2851	Id.	Felisa	112
2852	D. José F. Nespral	Consuelo	168
2856	— Juan Uría y Uría	Verdadera	640
2898	— Mariano Ajuria	Curra	72
2899	Id.	Ablaneda	108
2900	Id.	Trinidad	156
2901	Id.	Pevidal	600
2903	— Eugenio Quintana	Confianza segunda	84
2904	Id.	Idem tercera	180

Número de la carpeta	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOMBRE DE LAS MINAS	Pesetas
2905	D. Eugenio Quintana	Inesperada	504
2906	— José Palacios Fernandez	Florentina	24
2907	Id.	Cayetano	48
2910	— Manuel Villa Espina	Constancia	32
2911	Id.	Idem segunda	60
2947	Azula y Compañía	Olvidada segunda	60
2968	D. Francisco Sanz Ojeda	Rupertillo	180
2980	— Antonio Fanjul	Jesús	2092
2996	— Guillermo Mac-Lennan	Julia	270
2997	Id.	Lolita	120
2999	— Mariano Villalonga	Bernarda	126
3000	Id.	San Antonio	240
3001	— Eulogio Menendez	María Dolores	102
3002	— Mariano Villalonga	S. Mariano	834
3003	Id.	Sto. Tomás	172
3004	Id.	Mal tiempo	30
3005	Id.	Tiempo a fuera	576
3007	— Eulogio Menendez	Virgen de Montes Claros	240
3012	Real Compañía Asturiana	Asturiana	180
3022	D. Ceferino Ballesteros	Ceferina quinta	530
3023	— Juan Llaguno Escalera	Riva	144
3024	Id.	San Antolín	72
3025	Id.	El Arco	84
3048	— Andrés Herrero	Agripina	100
3054	Carbones Osoro y Bertrand	El Escobal	96
3056	D. Manuel Mantilla Medina	La Caridad	444
3057	Id.	Escrich	592
3058	Id.	Luisita	200
3064	— Alejandro Marquez	Justa	80
3065	Id.	Olvido	156
3066	— José de la Roza Valdés	La Pepa	336
3067	Id.	Pepa segunda	160
3068	Id.	Aumento a Pepa	224
3069	— César Alvarez Fernandez	Herminia	140
3070	Id.	Jesús	560
3071	— Bonifacio Gutierrez	Primera	228
3072	Id.	Segunda	456
3073	— José de la Roza Valdés	Abedul	216
3074	Id.	Villasarte	136
3075	Id.	Peruchal	256
3081	— Eduardo Aznar	2.ª demasia a Miseria	64
3082	Id.	1.ª idem a idem	85
3085	Sociedad Santa Bárbara	Demasia a Cubia primera	100
3086	Id.	Idem a Combatida	52
3105	D. César Alvarez Fernandez	Remedios	220
3107	— Alejandro Marqués	Alba	176
3108	— José de la Roza	Aumento a San Salvador	36
3110	— Ramón A. Cienfuegos	Ramón	76
3111	Id.	Ramona	128
3115	Id.	Nieves	20
3124	— Antonio Ruiz Velasco	Manuela	102
3131	— Gabriel Florez Suarez	Herminia	216
3138	— José Rodriguez	Flauta	450
3139	— Javier Alonso Fanjul	La Pepita	48
3140	— José Rodriguez	Comodidad	24
3141	— Javier Alonso Fanjul	La Escondida	40
3149	— Mariano Ajuria	Demasia a Pepa	69
3153	— Casiano Tamargo	Ampliación a 2.ª Florida	112
3155	— Cipriano Mata	Escudrin	288
3156	Id.	Anchelita	288
3157	Id.	Previsora	816
3169	— Carlos A. Levisón	Repetida	64
3177	— Benito Miranda	Guillermina	68
3186	— José García Argüelles	Avelina	256
3207	— Ramón F. Carbes	La Ovetense	132
3208	Id.	Idem segunda	140
3209	— Ciriaco Tamargo	Ampliación a 1.ª Florida	232
3210	— Vicente Mellado Montesinos	santa Teresa	288

(Continuará)

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Salas

## EDICTO

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Benito Lopez Selgas, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Fernando Lopez Selgas y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Fernando se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Fernando Lopez Selgas, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Benito Lopez Selgas.

El repetido Fernando Lopez Selgas es natural de Villomondrid, hijo de Faustino y de María de los Dolores y cuenta 21 años de edad.

Es de estatura regular, rubio, nariz aguileña, boca regular, ojos azules, frente regular. Tiene como seña particular el de hallarse impedido del dedo meñique de ambas manos.

Salas, 7 de Noviembre de 1916.  
—El Alcalde, B. Vega.

R. al núm. 8.472

## Alcaldía de Ribadesella

D. Ramón Cifuentes Llano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en el día de hoy, teniendo en cuenta la necesidad de proceder al ensanche total de la calle de la Atalaya ó de Argüelles, en esta villa, siendo preciso para llevar á cabo dicho ensanche la expropiación de una parte de la casa y huerta propia de la Excelentísima Sra. doña Asunción Valle Perez, viuda de D. Vicente Villar y Valle, establecida en dicha calle, y no pudiendo efectuar el pago del importe de la expropiación acordó en principio celebrar una permuta con la referida Excelentísima señora, por la cual el Ayuntamiento cede á esta una parte de los

terrenos llamados Campos de la Atalaya, propiedad del Ayuntamiento, á cambio del importe de la expropiación de las partes del edificio y huerta cuya ocupación es precisa, siendo cargo de la Excelentísima Sra. D.<sup>a</sup> Asunción Valle el retirar el edificio y huerta de su propiedad á la línea que al efecto le señala el plano de población, en el término de dos años.

Asimismo cede el Ayuntamiento á la interesada una pequeña parcela que existe entre la calle referida de Atalaya ó Argüelles y la propiedad de aquélla.

Lo que se hace público á los efectos establecidos en el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Ribadesella, 13 de Octubre de 1916.—Ramón Cifuentes.

R. al núm. 8 642

## Alcaldía de Cangas de Tineo

D. Joaquín Arce Suarez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que transcurrido el plazo de diez días señalado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya reclamado contra las condiciones que han de regir en la subasta del arbitrio sobre degüello de las reses que se sacrifiquen en el matadero público durante el año 1917, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar en las Consistoriales el día treinta de Noviembre venidero, á las doce, bajo el tipo de quincemil pesetas.

Las proposiciones se presentarán suscritas en legal forma, extendidas en papel sellado de la clase undécima, acompañadas de la cédula personal y resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta.

En todo lo demás regirá la Instrucción referida en relación con el pliego de condiciones que con los demás documentos están de manifiesto en Secretaría.

Cangas de Tineo, Octubre 28 de 1916.—Joaquín Arce.

R. al núm. 8.787

## Alcaldía de Rivadedeva

## ANUNCIO

D. Alberto Noriega Gutierrez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rivadedeva.

Hago saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, y en virtud de haber quedado desierto el anterior concurso, acordó abrir otro para el nombramiento de Administrador de consumos de este concejo, bajo las siguientes condiciones:

El Administrador que fuere nombrado desempeñará el cargo durante el año de 1917 y disfrutará el sueldo anual de 990 pesetas.

El concurso se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, conteniendo en el sobre además de la proposición que en el concurso se formule, la cédula personal del proponente, y bien en metálico ó por medio de resguardo acreditativo de depósito constituido en la Depositaria de fondos de este Municipio, la cantidad de 800 pesetas.

Los pliegos que contengan las proposiciones se abrirán en la sesión ordinaria que celebre este Excelentísimo Ayuntamiento el día 11 del próximo Noviembre, ó á falta de número en la de segunda convocatoria del día 13 del mismo mes.

Las proposiciones para el concurso podrán formularse y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de este concejo hasta las doce de la mañana del referido día 11 de Noviembre, pasada que sea dicha hora no será admitida proposición alguna.

La plaza de Administrador municipal de consumos se otorgará al proponente que garantice mayores ingresos al Municipio, á partir de la cantidad anual de 16.000 pesetas.

El nombrado se sujetará en su gestión al pliego de condiciones aprobado en sesión del día 9 del pasado Octubre con las reformas en el mismo introducidas en la sesión del día de la fecha, así como á las demás disposiciones vigentes que regulan el impuesto de consumos.

Dicho pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por las personas interesadas.

Colombres (Ribadedeva), 28 de Octubre de 1916.—Alberto Noriega.

R. al núm. 8.863

## Alcaldía de Illano

## EDICTO.

Aprobada, en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de

consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1917, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular ue 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Huevos, el ciento, precio medio 7 pesetas, arbitrio 40 céntimos de peseta, consumo calculado durante el año 2.478,7 huevos, producto anual 831,48 pesetas.

Queso, los 100 kilos, precio medio 250 pesetas, arbitrio 2 pesetas, consumo calculado durante el año 535,255 kilogramos, producto anual 1.070,51 pesetas.

Leche, los 100 litros, precio medio 25 pesetas, arbitrio 1,10 pesetas, consumo calculado durante el año 1.020,92 litros, producto anual 1.123,01 pesetas.

Illano á 15 de Octubre de 1916.—El Alcalde Presidente, Ceferino Fernandez.—P. A. del A., el Secretario, Francisco Lopez.

R. al núm. 8.794

Alcaldía de San Martín del Rey

Don Juan Fernandez Figar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación se abre un concurso por término de quince días para proveer en propiedad las plazas de Maestro de las Escuelas municipales de Collado de Blimea y Brañella, en las condiciones siguientes:

1.ª Podrán concursar los que posean título de Maestro superior elemental ó nacional.

2.ª El sueldo para ambas Escuelas es de seiscientas pesetas anuales, pagaderas por meses vencidos, siendo costumbre que los niños satisfagan como retribución una cantidad mensual que oscila entre cincuenta céntimos y una peseta.

3.ª Los interesados se dirigirán en instancia escrita de su puño y letra al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, acompañando la cédula personal, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde

respectivo, el título profesional de Maestro, ó certificación del mismo, y cuantos documentos acrediten los méritos y servicios que hayan contraído.

4.ª El Ayuntamiento podrá elegir libremente al concursante que estime con mejores condiciones para desempeñar el cargo.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en el concurso.

San Martín del Rey Aurelio, 11 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Juan F. Figar.

R. al núm. 8.503

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Noviembre de 1916.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2474	05
Policia de seguridad....	916	45
Policia urbana y rural..	238	74
Instrucción pública.....	400	
Beneficencia.....	790	78
Obras públicas.....	1900	
Corrección pública.....	1200	
Montes.....		>
Cargas.....	800	
O. nueva construcción..	544	
Resultas.....	800	
Imprevistos.....		>
Devoluciones.....		>
Varios.....		>
<b>TOTAL.....</b>	<b>10064</b>	<b>02</b>

En Villaviciosa á dos de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Valdés.

R. al núm. 8.504

Alcaldía de Corvera

Don Bernardo García Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corvera. Hace saber: Que la Junta muni-

cipal de asociados de este concejo, en sesión celebrada en el día de hoy, al aprobar el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1917, y con el fin de cubrir el déficit de 5.165,58 pesetas que en el mismo resulta, acordó solicitar de la Superioridad la competente autorización para la imposición de un arbitrio extraordinario sobre varias especies de la tarifa segunda del vigente Reglamento de consumos, que se recaudarán por repartimiento vecinal, y cuyo gravamen no excede del 25 por 100 del precio medio en la localidad, quedando la tarifa detallada en la siguiente forma:

1.º Un arbitrio de 1,50 pesetas por cada cien kilogramos de leche, de los 70.000 que se calcula consuman en el año los 4.273 habitantes que tiene el concejo, teniendo en cuenta que el valor medio del kilogramo en Corvera es de veinte céntimos de peseta, lo cual permitirá obtener un ingreso de mil cincuenta pesetas.

2.º Otro arbitrio de veinte céntimos de peseta sobre cada cien kilogramos de patatas del 1.000.000 que se calcula como gasto en el año, teniendo presente que los cien kilogramos valen diez pesetas, lo que facilitará un ingreso de dosmil pesetas.

3.º Y otro arbitrio de diez céntimos de peseta sobre cada cien kilogramos de leña no destinada á la industria, de los 2.115.580 que se calcula consuman en el año, teniendo en cuenta que cada cien kilogramos valen una peseta, que constituirá un ingreso de dosmil ciento quince pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y 3 de Agosto de 1878 para conocimiento del público.

Corvera, 7 de Noviembre de 1916.—Bernardo García.

R. al núm. 8.838

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. José Usera Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Pola de Lena.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y ocupación de un reloj, una boina, unos calcetines, una nabaja, un cinturón, una cadena de hierro, unas tenazas,

una bolsa con dos frascos, dos bolsas con postas y una caja con pistones, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de dichos efectos á José Fernandez, la noche del veintiseis de Septiembre último en una cabaña del término de Colianzo.

Dado en Pola de Lena á seis de Octubre de mil novecientos dieciseis.—José Usera.—Por su mandado, P. H. Nicanor Gomez.

R. al núm. 8.552

### Juzgado de Castropol

#### Cédula

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de hoy, dictada á instancia de la parte actora, en el juicio de menor cuantía, propuesto á nombre de don Melitón Perez Garcia, sobre reforma de las operaciones divisorias de la testamentaria de D. Diego Perez de Presno y su mujer D.<sup>a</sup> María Fernandez Viña, vecinos que fueron de la Barcala de Salave, concejo de Tapia, acordó conferir traslado de la demanda á los demandados, emplazándoles para que dentro de nueve días comparezcan á contestarla.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de emplazamiento en forma á los demandados ausentes en ignorado paradero, Venancio, José y Carmen Perez y Garcia, Valentina, Etelvina y María Fernandez Acevedo, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, firmo la presente en Castropol, á siete de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 8.842

### Juzgado de Tineo

Don Manuel Roan Tenreiro, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de cuatro del corriente mes, dictada en el juicio de testamentaria de D. Cayetano Menendez Perez, vecino que fué de Llaneces de la Barca, en este término, promovido por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre de D.<sup>a</sup> Rosa Menendez Perez, con licencia de su marido D. José Iglesias, vecinos de Santa

Marta, se cita al interesado D. Manuel Fernandez Menendez, heredero en representación de su madre doña María Menendez Perez, vecino que fué de Grandamuella, y en la actualidad ausente de ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezca en dichos autos personándose en forma si viere convenirle, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que sirva de citación al D. Manuel Fernandez Menendez expido el presente.

Dado en Tineo á seis de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—Manuel Roan.—Por su mandado, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 8.487

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### TINEO

En poder de Francisco Lorenzo, vecino de las Colladas, se halla depositado un caballo de las señas siguientes:

Caballo capón, color blanco, edad 18 á 19 años, alzada un metro veintinueve centímetros y desherrado. Lo que se anuncia en el periódico oficial por el término de quince días, transcurridos éstos se procederá á su enajenación en pública subasta.

Tineo, Noviembre 9 de 1916.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm: 8.493—3

### PILONA

En poder de Fernando Amieva, vecino de Cardes, se hallan depositadas dos reses mostrencas que fueron halladas haciendo daños en un castañedo de dicho pueblo, el lunes 6 del actual, y cuyas señas son las siguientes:

Una yegua negra de diez años de edad, de un metro 32 centímetros de alzada, con pelos blancos en la frente y en el labio superior, y su potro de cinco á seis meses, negro, de un metro y 15 centímetros de alzada.

Lo que se anuncia al público por espacio de diez días, pasados los

cuales sin que persona alguna se presente á reclamar las referidas reses, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Infesto, 11 de Noviembre de 1916.—Ramón Cardín.

R. al núm. 8.509—3

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SUBASTA EXTRAJUDICIAL

D. Alejandro Fernandez Valles, Presidente del Consejo de familia de los menores Caridad, Faustino y Esperanza F. Nespral y Rodriguez, herederos de D. Faustino F. Nespral y doña Obdulia Rodriguez Zapico.

Certifico: Quo el acta de la sesión celebrada el dieciseis de Noviembre de mil novecientos dieciseis, copiada á la letra dice así:

En la parroquia de Ciaño de Langreo á dieciseis de Noviembre de mil novecientos dieciseis, reunido el consejo de familia de los menores Caridad, Faustino y Esperanza F. Nespral y Rodriguez, compuesto por su Presidente D. Alejandro Fernandez Valles, y por los vocales D. Blas Fernandez Valles, don Secundino Torre y Torre y D. Vicente Gonzalez Vega, han acordado autorizar al tutor de los menores, D. Manuel G. Vigil, casado, vecino de El Entrego, para vender, en razón de utilidad y en el precio tipo de mil quinientas pesetas día de bueyes, las cuatro sextas partes indivisas del castañedo denominado La Muela, que mide sesenta áreas aproximadamente y linda al Norte con ferrocarril minero de Duro Felguera, Sur reguero de la Muela, Este terrenos de Duro-Felguera y Oeste terrenos de D. Alejandro Fernandez Valles.

Dicha subasta tendrá lugar el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos dieciseis, á las once de la mañana, en la Notaría de don José Garcia Cuervo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman todos.—Alejandro Fernandez.

8.536

Esc. Tip. del Hospicio provincial